

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA”

En Puerto del Rosario

De una parte, Dña. Peña Armas Hernández, Órgano de contratación actuando en representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias nº 397/2020, con D.N.I. 42.892.150-W.

Y de otra, Don Luís Fidel Rodríguez Cabrera, DNI número 42.888.969-H, en nombre y representación de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., C.I.F. B-76140953, domicilio en calle El Manadero s/n El Matorral t.m. Antigua, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, Don Emilio Romero Fernández, el día diecinueve de noviembre de dos mil doce con nº 2618 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 157, folio 9416, hoja nº IF-7.022, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de la mencionada escritura.

Intervienen, a los efectos previstos en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, ante el Secretario Accidental de la Corporación, Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El proyecto denominado “ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA”, se aprobó mediante resolución del Concejal de Obras nº 2.236 de fecha 27 de julio de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que fue aprobado por resolución del órgano de contratación de fecha 21 de septiembre de 2020.

Por resolución del Órgano de Contratación nº 2.753 de fecha 21 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la obra correspondiente al proyecto denominado “ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, que se consideran parte integrante el contrato.

II. Adjudicación del contrato

I. Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2020, nº de operación 12020000031405 se ha constituido la garantía definitiva por importe de cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (5.885,51€), equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto

Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

II. El Órgano de contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “**ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA**”, a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., conforme a la resolución número 3.284 de fecha 03 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva dice:

*“1º.- Adjudicar a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF B76140953, el contrato denominado “**ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA**”, por un presupuesto de 117.710,24€ más el 7% de IGIC que asciende 8.239,72€ lo que hace un total de 125.949,96€.*

2º.- Requerir a la empresa adjudicataria, para la formalización del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, plazo establecido en la cláusula 20 del pliego cláusulas administrativas particulares por el que se rige el presente contrato.

3º.- Dar traslado de la resolución que antecede al candidato adjudicatario, al candidato no adjudicatario, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Luís Fidel Rodríguez Cabrera, en representación de OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “**ASFALTADO EN NÚCLEO RESIDENCIAL ROSA VILA**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de ciento diecisiete mil setecientos diez euros con veinticuatro céntimos (117.710,24 €), IGIC excluido. En este precio se entiende comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que debe soportar la Administración asciende a ocho mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y dos céntimos (8.239,72 €).

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA: El contrato tiene una duración de OCHO (8) SEMANAS, contados a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA: El plazo de garantía será de dos (2) años, a contar desde la recepción de la obra, por la mejora de 1 año propuesta en la oferta económica.

SÉPTIMA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

OCTAVA: El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

NOVENA: La firma del presente contrato implica la aceptación de las condiciones de Protección de Datos de Carácter Personal que rigen este contrato, estipuladas en los pliegos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa nacional o comunitaria aplicable en la materia.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en el lugar arriba indicado.